



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Acuerdo Específico E/JGA/11/2013 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se determina el procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que mediante Acuerdo SS/5/2013, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal reformó el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, entre otros preceptos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013, a través del cual se modificó la competencia de la Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado, cuya denominación a partir del 1º de julio de 2013 será Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Cuarto. Que la modificación de la competencia de la Sala Especializada de mérito, elevará la calidad de las resoluciones que este Tribunal dicte en materia ambiental, las que deriven de actos emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como las referidas a las normas oficiales mexicanas, de manera que las Salas Regionales puedan avocarse en el conocimiento de las demás materias que son competencia de este Tribunal;

Quinto. Que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo SS/5/2013, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación conocerá de los juicios en los que se actualice la competencia a que dicho Acuerdo se refiere a partir del 1° de julio de 2013, y de igual forma desde esa fecha deberá emplearse el cambio de denominación de la Sala;

Sexto. Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Transitorio del Acuerdo SS/5/2013, esta Junta de Gobierno y Administración debe establecer el procedimiento de identificación, remisión y distribución de expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación;

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, por lo que la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá identificar aquéllos juicios que se encuentren en trámite, en los que se controviertan resoluciones administrativas emitidas en materia ambiental, aquellas dictadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y las referidas a las normas oficiales mexicanas, en los términos del Acuerdo SS/5/2013;

Octavo. Que para mejores resultados en el manejo de los expedientes, con motivo de la modificación de la competencia y nueva denominación de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, resulta indispensable la



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

intervención directa de cada Magistrado Instructor de los juicios que serán remitidos a dicha Sala, a fin de que previamente a su envío verifiquen que los expedientes se encuentren debidamente cosidos, foliados, con todas las promociones recibidas acordadas, así como con todas las actuaciones y constancias de notificación integradas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41 fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21, 22 y 23 fracción III, del Reglamento Interior del mismo Tribunal; y Décimo Transitorio del Acuerdo SS/5/2013, emitido por el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, REMISIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RADICADOS EN LAS SALAS REGIONALES QUE SERÁN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN.

Artículo 1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

De conformidad con lo previsto por los artículos Séptimo, Octavo y Décimo Transitorios del Acuerdo SS/5/2013 del Pleno de la Sala Superior, la identificación de los expedientes que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, se llevará conforme a los siguientes lineamientos:

- I. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC), deberá emitir los listados por cada Sala Regional, los cuales deberán ser distribuidos el 11 de junio de 2013 a las Salas Regionales, a efecto de su verificación y revisión. En dichos listados se identificará:

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

- a) La cantidad total de asuntos en trámite en los que al 31 de mayo de 2013 **no haya concluido la substanciación del procedimiento**, respecto de los juicios radicados en las diversas Salas Regionales interpuestos en contra de las resoluciones administrativas emitidas en materia ambiental, aquellas dictadas por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y las referidas a las normas oficiales mexicanas.
- b) En caso de existir observaciones respecto a los expedientes listados, los Magistrados Instructores de las Salas Regionales deberán informar sobre ellas de inmediato a la Secretaría General de Acuerdos y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el siguiente correo electrónico institucional: expedientes.semar@tfjfa.gob.mx, a fin de determinar si el expediente en controversia debe remitirse o no a dicha Sala Especializada.

En caso de no existir conformidad con la determinación de procedencia o improcedencia del envío del expediente de que se trate, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones someterán el tema a la Junta de Gobierno y Administración para que se emita la decisión final.

- c) A más tardar el 14 de junio de 2013, deberán distribuirse a las Salas Regionales los listados definitivos de expedientes que se remitirán a la Sala Especializada, en los que la SOTIC asignará el nuevo número de expediente, integrado de la siguiente manera:

(Número consecutivo)-(dos últimos dígitos del año de ingreso)-(clave de identificación de la Sala Especializada "EAR")-(número de mesa).

- II. En el caso de las demandas nuevas que se reciban por las Salas Regionales en el mes de junio de 2013 y que de conformidad con el artículo Octavo Transitorio, fracción IV, del Acuerdo SS/5/2013, deban ser atendidas por las

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

mismas, serán relacionadas por las propias Salas Regionales en un listado posterior, de conformidad con los siguiente:

- a) A más tardar el 5 de julio de 2013 cada Sala Regional, por conducto de su Presidente, deberá remitir a los Magistrados Integrantes de la Sala Especializada vía correo institucional, con copia para la SOTIC y la Junta de Gobierno y Administración, a través de la dirección expedientes.semar@tfjfa.gob.mx, el listado de las demandas nuevas ingresadas en el mes de junio de 2013.
- b) A partir del 1º de julio de 2013 el Magistrado Instructor, de considerarlo procedente en términos del marco legal que rige la actuación de este Tribunal, emitirá el acuerdo por el que se declare incompetente del juicio, ordenando la remisión de los autos del juicio a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, indicando con precisión en el acuerdo el número y tipo de legajos, anexos, cajas o muestras con que en su caso cuente cada expediente, debiendo llevar a cabo los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios.
- c) La Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas se abstendrá de turnar demandas nuevas en las materias competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, recibidas los días 27 y 28 de junio de 2013, mismas que serán turnadas el 1º de julio siguiente a la mencionada Sala Especializada, excepción hecha de los expedientes que tengan alguna cuestión de urgente resolución.

Los listados señalados en los puntos anteriores serán publicados en la página web institucional del Tribunal, para hacerlos del conocimiento de las Oficialías de Partes de las Salas Regionales, con el objeto de que estén en posibilidad de turnar las promociones a las Salas correspondientes.

Artículo 2.- REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Los Magistrados Instructores de los juicios que de conformidad con los listados finales expedidos por la SOTIC deban ser remitidos a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, se encargarán de supervisar la debida integración de los mismos, con base en lo siguiente:

- a) Verificarán que cada uno de los expedientes se encuentre cosido, foliado e integrado, es decir, que todas las promociones recibidas en la Oficialía de Partes estén acordadas, así como que se encuentren debidamente integradas todas las actuaciones y constancias de notificación.
- b) Conjuntamente, con el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista, elaborarán e integrarán a cada expediente un acta en la que harán constar tal verificación y en la que además identificarán los documentos y/o constancias que por alguna circunstancia no se puedan integrar al momento de remitir el expediente a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, como es el caso de los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas por correo certificado, entre otros.
- c) Una vez efectuado lo anterior, dictarán el acuerdo de cambio de radicación y remisión a la Sala Especializada, debiendo llevar a cabo los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad por Boletín Electrónico.
- d) La entrega y/o envío de los expedientes por parte de las Salas Regionales se realizará a partir del 17 de junio de 2013, de conformidad con el calendario que se anexa al presente Acuerdo.
- e) Las Salas Regionales Metropolitanas llevarán a cabo la entrega de los expedientes a través del personal que para tal efecto designe cada Magistrado Instructor, que deberá estar presente hasta en tanto finalice la entrega con el personal designado por la Sala Especializada, quienes deberán firmar las actas respectivas en las que se validará el número de

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

expedientes que se reciben, las fojas que integran cada uno de ellos y en su caso, si cuentan con otros anexos tales como expedientes administrativos.

- f) En el caso de que, durante el mes de junio de 2013 y de forma posterior a la elaboración y validación de los listados que contendrán los números de expedientes que serán remitidos a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación a que se refiere el artículo 1, fracción I, inciso c), de este Acuerdo, los Magistrados Instructores de las Salas Regionales identifiquen expedientes que puedan ser materia de competencia de dicha Sala Especializada, expondrán dicha situación ante la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del correo electrónico institucional: expedientes.semar@tfjfa.gob.mx, a fin de establecer la forma y términos para remitirlo, en caso de ubicarse en los supuestos de competencia.

En caso de no existir conformidad con la determinación de procedencia o improcedencia del envío a la Sala Especializada, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones someterán el tema a la Junta de Gobierno y Administración para que se emita la decisión final.

Artículo 3.- REDISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

El criterio de redistribución que deberá atender la SOTIC respecto de los expedientes que se encuentren radicados originalmente en las Salas Regionales, de conformidad con los listados definitivos, será en estricto orden sucesivo; de manera que el primer asunto del listado de cada una de las Salas Regionales se asignará a la primer mesa de la primer ponencia de la Sala Especializada, el segundo asunto a la primer mesa de la segunda ponencia de dicha Sala, el tercero a la primer mesa de la tercer ponencia, el cuarto se asignará a la segunda mesa de la primer ponencia, y así sucesivamente hasta que la totalidad de los expedientes sean reasignados, a efecto de que cada ponencia de la Sala



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Especializada reciba el mismo número de expedientes, para que de esta manera queden distribuidos equitativamente.

Artículo 4.- VIGILANCIA.

La Junta de Gobierno y Administración se encargará de dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5.- PUBLICIDAD DE LOS LISTADOS DE EXPEDIENTES.

Las Salas Regionales deberán fijar en lugares visibles los listados de los expedientes que serán turnados a la Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores de la Actividad del Estado, próximamente Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Artículo 6.- ACUERDO DE RADICACIÓN.

La Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, deberá dictar el acuerdo de radicación de cada expediente que se le reasigne, precisamente en la primera actuación del mismo, notificándolo a las partes por Boletín Electrónico.

Artículo 7.- INFORME ANUAL DE LABORES.

Para efectos del Informe Anual de Actividades, las Salas Regionales deberán indicar los asuntos que serán transferidos a la Sala Especializada. Por su parte, la SOTIC deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de garantizar que la información estadística del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios no sea afectada, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/11/2013

Procedimiento de identificación, remisión y redistribución de los expedientes radicados en las Salas Regionales que serán materia de competencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Tercero. Publíquese en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el listado de los expedientes que se remitirán a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, señalando el nuevo número de expediente con el que se radicarán en dicha Sala a partir del 1º de julio de 2013.

Dictado en sesión de seis de junio de dos mil trece.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.